



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

550
15/09/2016

ORDENANZA MUNICIPAL No. 616

Mariano Melgar, 13 ABR 2016

000042

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016

VISTO:

Doña GLORIA ALICIA JIHUALLANCA TUNI, solicita la exoneración del pago de los Arbitrios Municipales del periodo 2013, 2014 y 2015 por el predio ubicado en por el Pasaje Misti s/n Mz A Lote 2 y Lote 15 de la Asociación de Vivienda Nueva Generación de esta jurisdicción, según fundamentos que expone en su solicitud.

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, ésta Municipalidad, recauda, administra y fiscaliza el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, entre otros Tributos, dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, según el Artículo 68°, Inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal las tasas por arbitrios, se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, la Ordenanza Municipal No. 445 establece el Marco Legal que regula el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, estableciendo los criterios para la determinación de las tasas.

Que, según el Artículo 9°, Inciso 9 en concordancia con el Artículo 40° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos y mediante Ordenanza se crean, o exoneran las tasas descritas anteriormente.

Que, bajo este contexto Legal, merituando el Informe No. 001-2016-DLPTRS-GSCyPA-MDMM, de la División de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, Hoja de Coordinación N° 011-2016-GSCyPA-MDMM, de la Gerencia de Servicios Comunes y Protección Ambiental, de fojas 05 y 06 respectivamente, los puntos de recojo de los residuos sólidos que brinda la Entidad están cerca del domicilio de la administrada, por lo que los pobladores del sector dejan sus desechos en los puntos señalados, gozando de del servicio de recojo de los residuos sólidos, y valorando además el Informe N° 197-2015-DCRyC-MDMM, de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, de fojas 03, la pretensión resulta improcedente, estando la parte administrada obligada al pago de los Arbitrios Municipales, por cuanto esta tasa se genera por la prestación de manera real y/o potencial de los servicios de limpieza pública,



033
032

parques y jardines y seguridad ciudadana, según lo determina la Ordenanza Municipal No. 445; y valorando el Informe N° 017-2016-HFG-GAT-MDMM del Abogado 1 de la Gerencia de Administración Tributaria de fojas 07, la pretensión sobre exoneración de arbitrios municipales resulta improcedente.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Ley del Procedimiento Administrativo General, Informe No. 017-2016-HFG-GAT-MDMM y estando a lo acordado por **Unanimidad** por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11/02/2016, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA, la solicitud formulada por Doña **GLORIA ALICIA JIHUALLANCA TUNI** sobre **EXONERACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES**, del periodo 2013, 2014 y 2015 por el predio ubicado en el Pasaje Misti s/n Mz A Lote 2 y Lote 15 de la Asociación de Vivienda Nueva Generación de esta jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las Oficinas respectivas de la Gerencia de Administración Tributaria, ejecuten las acciones para la liquidación y cobro de los arbitrios municipales por los citados inmuebles, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Andrea L. Sarayasi Tejada
JEFE DE LA DEPENDENCIA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE